

## PROCESO DIVISORIO DE VICTOR ANTONIO MORA ROMERO Y OTROS

guillermo Yazo <guillermo.yazo@hotmail.com>

Mié 31/01/2024 10:45

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (814 KB)

PROCESO DIVISORIO VICTOR ANTONIO MORA ROMERO Y OTROS.pdf;

**RAD: 200113189002-2020-00096-00**

**BUENOS DIAS, FAVOR ACUSAR RECIBIDO.**



**GUILLERMO ANTONJO YAZO GALLARDO**  
**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**  
OFC. Calle 5A N° 11 – 54 – Cel. 318 – 643 56 42  
Email: [guillermo.yazo@hotmail.com](mailto:guillermo.yazo@hotmail.com)  
Aguachica - Cesar

Aguachica- Cesar, 31 de enero del 2024

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
Aguachica- Cesar  
E. S. D.

**REF:** PROCESO DIVISORIO

**DEMANDANTE:** VICTOR ANTONIO MORA ROMERO Y OTROS

**DEMANDADO:** LUZ ZENITH MORA ROMERO

**RADICADO:** 200113189002-2020-00096-00

**GUILLERMO ANTONIO YAZO GALLARDO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Aguachica, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.912.685 de Aguachica Cesar y Portador de la Tarjeta Profesional No. 52622 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado judicial de los señores **VICTOR ANTONIO MORA ROMERO, LUZ MARINA MORA ROMERO, JOSE DEL CARMEN MORA ROMERO, MAYERLINE MORA ROMERO, JULIO ANTONIO MORA ROMERO, LEYDI MORA ROMERO, ELIZANDRO MORA LOAIZA, ZAYRA MORA ROMERO Y VIRGELMA MORA ROMERO**, en su condición de parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito acceder al señor juez de la republica con el objeto de interponer recurso de reposición y subsidiariamente de apelación de conformidad con el artículo 318 numeral tercero (3) del **C.G.P**, ante el honorable tribunal del distrito judicial de Valledupar sala civil familia.

Se fundamenta el recurso de reposición contra el proveído de fecha 29 de enero del 2024, con fecha de notificación por estado 30 de enero del 2024, del año que avanza, proferido dentro del asunto de la referencia, por medio del cual el juzgado civil del circuito **RESUELVE:**

**PRIMERO:** señalar el 15 de marzo del año en curso a las 09:00 AM, como fecha para remate y adjudicación del inmueble objeto del proceso, cuyo avalúo total corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 802.231.200)**, siendo postura base de licitación el **70%** del avalúo, teniendo como depósito para la postura la suma equivalente al **40%** del avalúo del bien.

**SEGUNDO:** publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a tres (3) días a la fecha señalada para el remanente, en uno de los periódicos de más amplia circulación local (vanguardia liberal) o, de conformidad con lo establecido por el artículo 450 del **C.G.P**, entregando a los interesados copia del aviso para su publicación, con las indicaciones del precitado canon.

Sobre el particular, manifiesto al señor juez que, en mi calidad de procurador judicial de los demandantes, radique ante ese despacho la solicitud del uso del derecho que les confiere el artículo 2336 del código civil, en armonía con el artículo 414 del **C.G.P**, por el cual mis representados compran los derechos de la demandada por el precio señalado en el dictamen pericial.

Este memorial lo presente posterior al auto de fecha 09 de noviembre del 2022, en el cual el despacho señala fecha para realizar la diligencia de remate y adjudicación, y este auto es el que decreta la venta de la cosa común, de que habla el artículo 414 del **C.G.P**, el cual quedo ejecutoriado el martes 15 de noviembre del 2022, y mis mandantes por intermedio de procurador judicial que los representa, presentaron la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles que señala la norma, es decir, se hizo en el tiempo comprendido entre el 16 de noviembre y el tiempo de expiración 18 de noviembre.



**GUILLERMO ANTONJO YAZO GALLARDO**  
**ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO**  
OFC. Calle 5A N° 11 – 54 – Cel. 318 – 643 56 42  
Email: [guillermo.yazo@hotmail.com](mailto:guillermo.yazo@hotmail.com)  
Aguachica - Cesar

Es decir, la solicitud de compra de los derechos se hizo dentro de la oportunidad procesal correspondiente de que habla el artículo 414 del código general del proceso, ya que la solicitud se presentó el día 17 de noviembre del 2022.

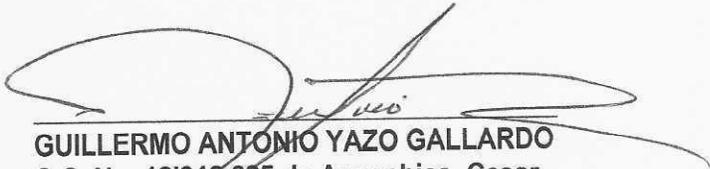
Como quiera que se hace necesario que el despacho se pronuncie con relación al recurso de reposición y en subsidio apelación radicado en ese despacho del 10 de agosto del año 2023, se impone al despacho la obligación legal de pronunciarse sobre este recurso so pena de que no hacerlo, implicaría una violación al debido proceso; situación está que aprovecharía la contra parte para solicitar la nulidad del remate.

Por lo que, de la manera más que respetuosa solicito a usted reponer el auto de fecha 29 de enero del 2024, por medio del cual el despacho resuelve señalar fecha para la diligencia de remate y adjudicación del inmueble objeto del proceso.

Y, en consecuencia, tener en cuenta la solicitud del derecho que les confiere el artículo 2336 del código civil en armonía con el artículo 414 del C.G.P, por el cual mis representados compran los derechos de la demandada por el precio señalado en el dictamen pericial.

Del señor juez,

Atentamente



**GUILLERMO ANTONJO YAZO GALLARDO**  
C.C. No. 18'912.685 de Aguachica, Cesar  
T.P. No. 52622 del C. S. de la J.

